

COPIA

CG

CONTRATO No. CEL-5789-S



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Punto IV, de la Sesión No. 3726, celebrada el día 15 de junio de 2016, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 06/16, a "SUPRA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.", y, por otra parte,

JUAN FRANCISCO BOLAÑOS TORRES,

actuando en mi calidad de Apoderado General de SUPRA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SUPRA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.", del domicilio de Sinaloa No. 112.2, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", ubicado en el cantón y caserío San Antonio, municipio de San Luis de Reina, en el departamento de San Miguel.

ARTÍCULO 2º - DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) Las aclaraciones a la Oferta de fecha 15 y 19 de febrero de 2016;
- c) La oferta de la contratista de fecha 7 de marzo de 2016; y,
- d) Las bases de Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 06/16.

El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre os documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance de los servicios comprende la ejecución de las excavaciones subterráneas con utilización de explosivos, incluyendo la colocación de elementos de soporte que conformarán las protecciones de dichas excavaciones, de acuerdo a las condiciones de la roca, por medio de anclajes pasivos, paraguas de pernos pasivos, concreto lanzado con y sin fibra de acero o malla electrosoldada, cerchas metálicas y el transporte y disposición final del material excavado, en el sitio de obra de la Central Hidroeléctrica El Chaparral; además de todos los trabajos o servicios detallados en estas especificaciones técnicas, los planos de diseño y demás documentos contractuales.

Los servicios deben considerar, sin limitarse a, la totalidad de los aspectos necesarios para completar lo establecido en las especificaciones técnicas, los planos de diseño y demás documentos contractuales, incluyendo lo siguiente:

- a) Suministro de los materiales y consumibles necesarios para la ejecución de los trabajos, con la calidad especificada, la cantidad necesaria y los reportes de fabricación cuando aplique.
- b) Movilización y uso de equipos y herramientas, necesarios para la construcción de las obras.
- c) Asignación de personal calificado y no calificado para la ejecución de las obras, en cantidad suficiente para el cumplimiento del Programa de Ejecución de los Trabajos, incluyendo todas sus prestaciones de Ley de acuerdo a las normas vigentes en la República de El Salvador.
- d) Asignación de personal técnico y especialista para la administración y dirección de los trabajos, con la formación profesional y experiencia idónea para el cumplimiento del Programa de Ejecución de los Trabajos, incluyendo todas sus prestaciones de Ley y de acuerdo a las normas vigentes en la República de El Salvador.
- e) Disponer de condiciones básicas para su personal como transporte, alojamiento, alimentación, sistemas sanitarios básicos, servicios de salud básicos y demás disposiciones de la Ley y normas vigentes en la Republica de El Salvador.
- f) Disponer en el sitio de las obras de los servicios industriales e instalaciones provisionales necesarias para la ejecución de los trabajos.
- g) Elaboración y cumplimiento de los procedimientos de excavación o construcción, de tal forma que sean efectivos, apegados a las normas internacionalmente aceptadas de ingeniería y construcción.

- h) Establecimiento de un sistema de gestión de calidad para sus procesos constructivos, materiales suministrados y para las obras que se realicen, que ofrezca garantías sobre el comportamiento esperado.
- i) Cumplir requerimientos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- j) Cumplir el Programa de Ejecución de los Trabajos.
- k) Retiro de sus instalaciones provisionales una vez finalizados los trabajos.

ARTÍCULO 4º - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que la CEL determine en la orden de inicio, y a finalizarlos dentro de los DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DIAS siguientes a dicha fecha, de conformidad al "Programa de Ejecución de los Trabajos". Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de las garantías correspondientes.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al programa, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria, herramientas que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer un Plan de Contingencia con los procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista o por obtener materiales, suministros o por cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo o lo que se establezca en las especificaciones técnicas.

El programa de ejecución de los trabajos podrá ser actualizado por la contratista durante el desarrollo del contrato, a solicitud de la CEL, manteniendo el plazo indicado anteriormente.



ARTÍCULO 6º - FINANCIAMIENTO

Los trabajos objeto del contrato serán financiados con fondos propios de CEL y un préstamo a través del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) según Contrato de Préstamo No. 1865.

ARTÍCULO 7º- DOCUMENTACIÓN E INFORMES

La contratista deberá presentar a la CEL, en los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe de actividades que deberá incluir, sin limitarse:

- Datos generales del contrato.
- Listados de documentación generada en el período informado (correspondencia, minutas de reunión, etc.)
- Descripción de los trabajos ejecutados.
- Listados de control de planos de diseño y planos de taller.
- Avance físico del proyecto.
- Cronograma de seguimiento de actividades.
- Estimación de cantidades de obra ejecutada, sujeta a pago. Incluyendo documentación de respaldo.
- Actividades previstas para el período siguiente.
- Personal asignado al proyecto y organización.
- Equipo asignado al proyecto.
- Registro fotográfico.

Adicionalmente la contratista deberá presentar en los primeros diez (10) días de cada mes, informe sobre el cumplimiento de requerimientos ambientales, seguridad y salud ocupacional, según el contenido indicado en las especificaciones técnicas.

La CEL podrá solicitar a la contratista, en casos excepcionales, informes sobre temas específicos.

La contratista deberá entregar a la CEL, previo a la recepción definitiva de los trabajos, la documentación siguiente:

- a) Cuatro (4) copias impresas de los Planos "Como Construido" y archivos digitales en versión editable y PDF.
- b) Documentos originales o copia certificada por notario de documentos del sistema de gestión de calidad donde hayan registrado inspecciones previas a los procesos de excavación o construcción de las obras y trazabilidad de dicho proceso.
- c) Documentos originales de los resultados de ensayos de laboratorio, debidamente firmados y sellados por la contratista.

ARTÍCULO 8º.- OTROS CONTRATOS

La CEL por medio de otras firmas, contratará trabajos a ejecutarse en el sitio donde se desarrolla el proyecto, relativos al resto de componentes que comprenden la Central Hidroeléctrica.

La contratista deberá permitir a otros contratistas y/o a la CEL, libertad de acceso al lugar de trabajo, tanto para la introducción y almacenamiento de materiales, como para la ejecución de estos trabajos.

La ejecución de las excavaciones subterráneas tiene una estrecha relación con las obras que serán construidas en esas áreas, lo cual demandará una alta coordinación entre las contratistas involucradas. Por lo anterior la contratista deberá designar un profesional para integrar un equipo

multidisciplinario, que será coordinado por la CEL, en el cual participarán otros profesionales por parte del resto de contratistas involucrados, con el objeto de informar, o conocer sobre los procesos de excavación, o construcción que se irán desarrollando en las zonas de intervención de la contratista, y las fechas previstas de ejecución. Se deberán identificar los procesos críticos que tengan más interacción y proponer, o acordar la adecuación de las actividades, de manera que no representen afectaciones de ningún tipo a todos los involucrados. El profesional designado deberá contar con la calificación y experiencia necesaria, y deberá poder tomar acuerdos sobre la programación de actividades.

Con base en el conocimiento de actividades del resto de contratistas y las limitantes que pudiesen existir, la contratista deberá planificar sus procesos constructivos para cumplir el Programa de Ejecución de los Trabajos establecido.

La CEL no aceptará reclamos por el desconocimiento de las actividades de los demás contratistas, quedando obligada la contratista a integrarse de forma completa en la planificación, y coordinación de las actividades interrelacionadas.

La contratista deberá cumplir con las actividades programadas, para evitar retraso en las actividades del resto de contratistas. En caso llegase a presentarse un retraso considerable en el desarrollo de las obras por causas imputables a cualquiera de las contratistas, esta deberá reconocer los costos debido a la falta de liberación de la obra, para que se continúe con el desarrollo de la misma.

Particularmente, se coordinarán algunas actividades relativas a la construcción de la Presa CCR, y excavaciones a cielo abierto en diferentes áreas, entre otras; dichos trabajos serán realizados por la CEL, a través de otros contratistas, por lo tanto forma parte de las obligaciones de la contratista lo siguiente, sin limitarse a:

- a) Informar y confirmar las horas de realización de voladuras.
- b) Permitir el acceso a las zonas de los portales de las galerías, para la realización de tratamientos en los estribos de la presa.
- c) Coordinar movilizaciones y uso de espacios en el área de ingreso al túnel en sector de la cámara de carga.

ARTÍCULO 9º - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

A) FORMA DE PAGO

El monto del contrato será pagado mediante pago directo, conforme a lo establecido en el Anexo I "cuadro de precios", en dólares de los Estados Unidos de América, previa presentación del documento de pago correspondiente.

La contratista, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, deberá remitir a la CEL, en original y triplicado, la estimación correspondiente de los trabajos realmente ejecutados durante el período del 1º al último día del mes anterior, anexando los documentos de soporte que contengan los cálculos correspondientes.

El Supervisor, o personal designado por la CEL, verificará en el campo el trabajo reportado y revisará el detalle de cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de sesenta (60) días, después que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería, de la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El valor líquido a pagar, será el resultado de la sumatoria final del producto obtenido de cada uno de los volúmenes de obra aprobado, multiplicado por el precio unitario correspondiente, menos el descuento porcentual sobre el anticipo, y la retención contractual del cinco por ciento (5%).

El pago de la última estimación y la devolución del monto total retenido, se harán posterior a que la contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos, y una (1) copia de nota de la CEL de recepción de la garantía de buena obra.

B) CONDICIONES DE PAGO

En los precios unitarios del anexo I "Cuadro de precios", incluyen todos los costos directos e indirectos, tales como: mano de obra directa, mano de obra indirecta, dirección técnica, maquinaria, equipos, vehículos de apoyo, herramientas, materiales, accesorios, combustibles, lubricantes y demás consumibles, costos de protección ambiental, costos de control de calidad, laboratorio, control topográfico, transporte, comunicación, costos de la seguridad industrial, equipos de protección individual, costos financieros, tasas de interés, tributos, lucro, administración central, seguros, fianzas y todo lo que sea necesario para la ejecución de los servicios, objeto del contrato, todo eso de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

La contratista será responsable también por el servicio de prevención de accidentes de su personal, por la seguridad, higiene, medicina y vigilancia, inclusive de los alojamientos de sus colaboradores, vigilancia de sus instalaciones, entre otros.

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES	
1.01	Suma global (S.G.) dividida en dos partes: <ul style="list-style-type: none"> - Finalización de las instalaciones provisionales. 75% - Finalización de la desmovilización y limpieza final. 25% 	El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista, relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye: -Instalaciones provisionales. Incluyen, sin limitarse a: la movilización, instalación, operación y mantenimiento de las instalaciones provisionales para infraestructura operativa, oficinas, talleres, almacén (o bodega), comedores, sistema de agua de uso industrial, sistema para el tratamiento de aguas residuales, la instalación y equipamiento del Laboratorio de Control de Calidad durante toda la ejecución del Proyecto, y todas aquellas instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto que fueron declaradas en su Plan de Trabajo, descritas en su Oferta Técnica y/o en las especificaciones técnicas, planos o documentación contractual del proyecto; incluyendo su operación y

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		<p>mantenimiento .</p> <p>-Desmovilización y limpieza final. Incluye, sin limitarse a: El desmontaje y desalojo de las instalaciones provisionales y la limpieza final de todas las zonas intervenidas.</p> <p>El pago se realizará dividido en dos partes: El 75% del precio de éste ítem se pagará cuando se hayan finalizado las instalaciones provisionales de equipo, servicios y edificaciones propuestas y el 25% restante se pagará cuando se haya desmontado, desalojado y realizado la desmovilización y la limpieza final de todas las zonas intervenidas.</p>
2.00	EXCAVACIONES	
2.01	<p>Volumen en m³ de material excavado para túnel de conducción con uso de explosivos, de acuerdo a las líneas o niveles de excavación indicados en los planos de diseño, sin factor de abundamiento. Las estimaciones de obra se realizarán a partir de levantamientos topográficos.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de material subterráneo excavado con uso de explosivos, medido topográficamente, por el precio unitario correspondiente. No serán contabilizados para pago los volúmenes de material producto de sobreexcavaciones que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: perforaciones (barrenos), material explosivo, agentes detonadores, permisos de autoridades correspondientes relacionados con los explosivos, operaciones de voladura, carga, remoción y transporte (desalojo) del material excavado hacia los sitios de disposición final establecidos y adecuación del material en dichos sitios; además, el concreto lanzado que se coloque en el frente de la excavación que luego es desechado, drenaje de agua en los sitios de excavación, control de calidad en campo, y todo lo necesario para garantizar todos los parámetros requeridos en las especificaciones técnicas, planos y documentos contractuales.</p>
2.02	<p>Volumen en m³ de material subterráneo excavado para galerías de inyección y drenaje con uso de explosivos, de acuerdo a las líneas o niveles de excavación indicados en los planos de diseño, sin factor de abundamiento. Las estimaciones de obra se realizarán a partir de levantamientos topográficos.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de material subterráneo excavado con uso de explosivos, medido topográficamente, por el precio unitario correspondiente. No serán contabilizados para pago los volúmenes de material producto de sobreexcavaciones que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: perforaciones (barrenos), material explosivo, agentes detonadores, permisos de autoridades correspondientes relacionados con los explosivos, operaciones de voladura, carga, remoción y transporte (desalojo) del material excavado hacia los sitios de disposición final establecidos y adecuación del material en dichos sitios; además, el concreto lanzado que se coloque en el frente de la excavación que luego es desechado, drenaje de agua en los sitios de excavación, control de</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		calidad en campo, y todo lo necesario para garantizar todos los parámetros requeridos en las especificaciones técnicas, planos y documentos contractuales.
2.03	<p>Por unidad (c/u) de cada adecuación de portal en galería, dividido en dos partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Finalización de los trabajos para el inicio de la excavación subterránea. - Finalización de las obras de remoción y limpieza. 	<p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista, relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye:</p> <p>-Adecuación del portal. Incluye, sin limitarse a: La excavación (en roca o suelo) y/o los terraplenes (lo que operativamente aplique) para conformar las plataformas o rampas temporales de acceso a los emboquilles o portales, dentro o fuera de los límites de excavación, el mantenimiento que requiera esta infraestructura operativa y los drenajes, desalojos, limpieza y demás actividades que requieran su operación y todo lo necesario para garantizar lo requerido en las especificaciones técnicas, planos y documentos contractuales.</p> <p>-Remoción y limpieza final. Incluye, sin limitarse a: La remoción, desalojo y la limpieza final de toda la zona intervenida. El pago se realizará dividido en dos partes: El 75% del precio de éste ítem se pagará cuando se haya finalizado la conformación de la obra de adecuación y aportalamiento de cada emboquille y el 25% restante se pagará cuando se haya removido, desalojado y realizado la limpieza final de toda la zona intervenida.</p>
3.00	OBRAS DE PROTECCIÓN	
3.01	Volumen en m ³ de concreto lanzado, de acuerdo a dimensiones indicadas en planos de diseño, preparado por el método seco o húmedo.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto lanzado de acuerdo a las dimensiones indicadas, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: equipo, diseño de mezcla, fabricación de concreto (dosificación y mezclado) ya sea por el método seco o húmedo, transporte y colocación (lanzado), desperdicios, suministro de agua, acarreo y manejo de agregados, control de calidad en campo, y todo lo necesario para garantizar todos los parámetros requeridos en las especificaciones técnicas, planos y documentos contractuales. No incluye suministro de agregados (gruesos y finos), cemento, ni aditivos.</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
3.02	Volumen en m ³ de concreto lanzado con fibra de acero, de acuerdo a planos de diseño, preparado por el método seco o por el método húmedo, según los requerimientos efectuados por la CEL.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto lanzado con fibra de acero, de acuerdo a las dimensiones indicadas, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: equipo, diseño de mezcla, fabricación de concreto (dosificación y mezclado) ya sea por el método seco o húmedo, transporte y colocación (lanzado), desperdicios, suministro de fibra de acero, suministro de agua, acarreo y manejo de agregados, control de calidad en campo, y todo lo necesario para garantizar todos los parámetros requeridos en las especificaciones técnicas, planos y documentos contractuales. No incluye suministro de agregados (gruesos y finos), cemento, ni aditivos.</p>
3.03	Área en m ² de la superficie teórica protegida con malla, de acuerdo a planos.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del área de excavación protegida con malla por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro e instalación de malla electrosoldada, materiales y accesorios de fijación.</p>
3.04	Longitud en metros lineales, de acuerdo a planos, de anclajes pasivos instalados, en cualquier dirección, en las secciones subterráneas del túnel o de las galerías, hasta una longitud de 6m.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud de anclajes pasivos instalados, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: perforación, suministro e instalación de varilla de acero No. 8 (25.40 mm de diámetro), grado 60, fijación de la misma con lechada de cemento, suministro e instalación de placa de acero, tuerca y arandela, elaboración de roscas, suministro de cemento, suministro de aditivos para la lechada, centralizadores, pruebas y/o ensayos y demás materiales y accesorios requeridos en las especificaciones técnicas y planos de diseño.</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
3.05	Longitud en metros lineales, de acuerdo a planos, de pernos pasivos instalados para paraguas en los portales (exterior) de túnel y galerías, en dirección sub horizontal, hasta una longitud de 9 m.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud de pernos pasivos instalados, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: perforación, suministro e instalación de varilla de acero No. 8 (25.40 mm de diámetro) Grado 60, fijación de la misma con lechada de cemento, suministro e instalación de placa de acero, tuercas y arandelas, elaboración de roscas o topes soldados, suministro de cemento, suministro de aditivos para la lechada, centralizadores, pruebas y/o ensayos y demás materiales y accesorios requeridos en las especificaciones técnicas y planos de diseño.</p>
3.06	Longitud en metros lineales, de acuerdo a planos, de pernos pasivos instalados en paraguas en el interior del túnel y galerías, en dirección sub horizontal, hasta una longitud de 9 m.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud de pernos pasivos instalados, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: perforación, suministro e instalación de varilla de acero No. 8 (25.40 mm), Grado 60, fijación de la misma con lechada de cemento, suministro e instalación de placa de acero, tuercas y arandelas, elaboración de roscas o topes soldados, suministro de cemento, suministro de aditivos para la lechada, centralizadores, pruebas y/o ensayos y demás materiales y accesorios requeridos en las especificaciones técnicas y planos de diseño.</p>
3.07	Peso en kilogramos del acero para fabricación de cerchas, calculado como el producto de la cantidad de acero por el peso unitario del mismo, según las dimensiones indicadas en planos de diseño.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del peso de las cerchas metálicas por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de acero, transporte, soldadura, doblado, colocación en sitio; así como también, todos los materiales y accesorios necesarios para la fijación de la cercha, de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas y lo detallado en planos.</p>
4.00	CEMENTO Y ADITIVOS	
4.01	Peso en kilogramos del cemento utilizado en la fabricación del volumen de concreto lanzado con o sin fibra de acero contabilizado para pago (según planos), calculado a partir de la dosificación (diseño de mezcla)	El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del cemento utilizado en la fabricación del volumen de concreto lanzado contabilizado para pago, por el precio unitario correspondiente. No se contabilizará para pago ningún cemento utilizado en concreto fabricado para rellenar sobre excavaciones, excepto cuando las mismas hayan sido autorizadas por la CEL.

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
	correspondiente.	El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: suministro de cemento para los concretos del proyecto (ASTM C-1157 Tipo GU o norma equivalente), transporte, almacenamiento (en bolsas o a granel: en silos), protección, control de calidad en campo y en laboratorio; así como también, todo lo requerido en las especificaciones técnicas.
4.02	Peso en kilogramos del aditivo acelerante de fraguado utilizado en la fabricación del volumen de concreto lanzado con o sin fibra de acero contabilizado para pago, calculado a partir de la dosificación correspondiente y la densidad del aditivo.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del aditivo utilizado en la fabricación del concreto lanzado con o sin fibra de acero, por el precio unitario correspondiente. No serán contabilizados para pago las cantidades que sobrepasen las dosificaciones técnicas del fabricante, que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: suministro de aditivo acelerante de fraguado que cumpla con la norma ASTM C-494 (tipo C o equivalente), transporte, almacenamiento, certificados de calidad y demás aspectos establecidos en las especificaciones técnicas.</p>
4.03	Peso en kilogramos del aditivo con base en microsílíce utilizado en la fabricación del volumen de concreto lanzado con o sin fibra de acero contabilizado para pago, calculado a partir de la dosificación correspondiente y la densidad del aditivo.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del aditivo utilizado en la fabricación de concreto lanzado, con o sin fibra de acero, por el precio unitario correspondiente. No serán contabilizados para pago las cantidades que sobrepasen las dosificaciones técnicas del fabricante que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de aditivo con base en microsílíce que cumpla con la norma ASTM C-1240 (o equivalente), transporte, almacenamiento, certificados de calidad y demás aspectos establecidos en las especificaciones técnicas.</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
4.04	Peso en kilogramos del aditivo reductor de agua (fluidificante) utilizado en la fabricación del volumen de concreto lanzado con o sin fibra de acero contabilizado para pago, calculado a partir de la dosificación correspondiente y la densidad del aditivo.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del aditivo utilizado en la fabricación de concreto lanzado, con o sin fibra de acero, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>No serán contabilizados para pago las cantidades que sobrepasen las dosificaciones técnicas del fabricante que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de aditivo reductor de agua (fluidificante) que cumpla con la norma ASTM C-494 (tipo A, D, F o equivalente), transporte, almacenamiento, certificados de calidad y demás aspectos establecidos en las especificaciones técnicas.</p>
4.05	Peso en kilogramos del aditivo retardante de fraguado utilizado en la fabricación del volumen de concreto lanzado con o sin fibra de acero, contabilizado para pago, calculado a partir de la dosificación correspondiente y la densidad del aditivo.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del aditivo utilizado en la fabricación de concreto lanzado, con o sin fibra de acero, por el precio unitario correspondiente. No serán contabilizados para pago las cantidades que sobrepasen las dosificaciones técnicas del fabricante que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de aditivo retardante de fraguado que cumpla con la norma ASTM C-494 (tipo B o equivalente), transporte, almacenamiento, certificados de calidad y demás aspectos establecidos en las especificaciones técnicas.</p>

ARTÍCULO 10° - RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de los pagos, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, asimismo, la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario para protegerse de pérdidas, o daños en razón de:

- a. Trabajo defectuoso no reparado.
- b. Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras.
- c. El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

ARTÍCULO 13°.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

a) Garantía de cumplimiento de contrato

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía, será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

b) Garantía de buena inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado, y en el caso de verificar, o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

d) Garantía de buena obra

La garantía de buena obra, se hará efectiva si se encontraren fallas, desperfectos y/o vicios ocultos, que le sean imputables durante el período de garantía.

ARTÍCULO 14°.- SUPERVISIÓN

Para un mejor desarrollo del objeto del contrato, la CEL contará con servicios de supervisión, el designado será el representante autorizado para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales, así como de los trabajos realizados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Correspondencia escrita mediante los canales establecidos en las bases de licitación Pública Internacional No. CEL-LP 06/16.

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra, y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión, previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La contratista designará a un residente, quien se establecerá como el canal de comunicación en la obra entre la contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo, a excepción del antes mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

ARTÍCULO 15°.- SUBCONTRATISTAS

La contratista podrá subcontratar los trabajos correspondientes a la fabricación de concreto lanzado con y sin fibras, suministro e instalación de malla electrosoldada, y cerchas metálicas, además el equipo indicado en formulario TEC-5 que no sea propiedad de la empresa.

Los subcontratistas propuestos serán aprobados por la CEL, según el formulario TEC-6 listado de subcontratistas propuestos, para los trabajos que proponga subcontratar. Si el sub contratista titular desea sub contratar servicio de diseño de voladuras para el proceso de excavación, o el mismo forma parte con el suministro de explosivos, se deberá presentar con suficiente anticipación el curriculum del personal técnico que se desee asignar a esta tarea para su respectiva evaluación y aprobación de parte de CEL, dado que este trabajo es considerado de vital importancia para el exitoso desarrollo del contrato.

Si durante la ejecución del suministro de los bienes y servicios, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para CEL, se le notificará a la Contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Ninguna de las disposiciones del Contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La Contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

ARTÍCULO 16º. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es SERGIO IVÁN CANIZALES ORELLANA, GEÓLOGO DEL PROYECTO DEL HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el Artículo 4º.- Plazo de ejecución de los trabajos, de este contrato.
- b) Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- c) Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- d) Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos.
- e) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- f) Suspender parcial o totalmente las actividades de campo, si a su criterio no se está cumpliendo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas del contrato, y esto no significará aumento en el plazo ni incremento en el monto del contrato.
- g) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.
- h) Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- i) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTICULO 17º.- INDEMNIZACIÓN A LA SUPERVISIÓN POR RETRASO IMPUTABLE AL CONSTRUCTOR

De conformidad al artículo 128 de la LACAP, en los casos en que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obra, por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor.

Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se justifique la suspensión temporal de la obra, ésta no implicará incremento al valor del contrato.

ARTÍCULO 18°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Además de las medidas indicadas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación, en lo referente a la seguridad del personal de la contratista, también tendrá la obligación de tomar, durante la ejecución de los trabajos todas las previsiones necesarias, incluyendo lo siguiente:

- a) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- b) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros la contratista responderá directamente.

- c) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- d) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 19°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

La contratista tendrá la obligación de tomar durante la ejecución de los trabajos, todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente, las cuales se han detallado en las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

ARTÍCULO 20°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO Y RUTAS DE TRANSITO:** Durante la ejecución de los trabajos la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.
- c) **ESPECIALISTA EN EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución al especialista y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones tanto a criterio de la CEL como de la contratista.

La contratista pondrá a disposición del especialista las herramientas y equipos necesarios como: soft ware, equipo informático, entre otros, para que el mismo pueda ejecutar sus recomendaciones con el fundamento técnico requerido. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.

- d) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Administrador del contrato, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Administrador del contrato, será a cuenta y riesgo de la contratista.
- e) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de

los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones serán sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.

- f) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.
- g) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.

ARTÍCULO 21º. - CORRECCIONES A LOS TRABAJOS

Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

ARTÍCULO 22º - SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a ejecutar el proyecto objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación.

El administrador del contrato Responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos,

cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 23º.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato, o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro de servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el Artículo 4°. Plazo de ejecución de los trabajos, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 24º - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio, y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo, no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos, o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, o por no contar con el personal suficiente, o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 25º.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 26º.- ORDEN DE CAMBIO

La CEL, de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, podrá modificar mediante orden de cambio el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y no contravengan el artículo 83-B de la misma Ley.

Para efectos de ejecución del presente contrato, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho, o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

En tales casos, la CEL emitirá la correspondiente orden de cambio, la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier orden de cambio en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez, o por la suma de varias órdenes de cambio, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la orden de cambio correspondiente.

Si la orden de cambio correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 27º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma, debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original, y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 28º - RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno, se someterá a lo establecido en el Artículo 46º. Arreglo directo, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 29º.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total, o parcialmente el contrato por razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada, y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, el administrador del contrato designado por la CEL, junto con el supervisor y la contratista, elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación;
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato;
- 3) Los costos de transporte y almacenaje, necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de un (1) mes;
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la contratista, que ésta tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación;

- 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista, ocupado exclusivamente en el proyecto;
- 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
- 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista, y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior, será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 30º - ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada, se verificará en presencia de la contratista, o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente, a entera satisfacción de la CEL, o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de veinte(20) días hábiles.

ARTÍCULO 31º - PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de **sesenta (60) días** para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo de quince (15) días calendario.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 32º - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista

garantizará los trabajos será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía que cubra los trabajos durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 33°- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo máximo de quince (15) días, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la fianza de buena obra.

ARTÍCULO 34º. - REDENCIÓN DE GARANTIAS

La garantía de buena inversión de anticipo, será devuelta a la contratista, hasta que se hubiere deducido totalmente el anticipo otorgado por la CEL.

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra. Cumplido el plazo de la garantía de buena obra, se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

ARTÍCULO 35°-SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aún cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas del contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Un seguro de vida para todos sus trabajadores destacados en el sitio de la obra que incluya como riesgo cubierto la muerte por cualquier causa inclusive el suicidio; y, de accidentes personales que incluya cláusulas de: beneficio adicional de accidentes, desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. Esta cobertura se extenderá a cubrir tanto a trabajadores permanentes como eventuales, sí los hubiere. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores, será determinado por la Contratista.

- 2) Seguro de transporte para todo el equipo, la maquinaria y los suministros proporcionados por la contratista (opcional).
- 3) Seguro todo riesgo construcción.
- 4) Seguro de responsabilidad Civil.

SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN. Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida o destrucción física o daños materiales que sufran los bienes asegurados mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción, hasta que el trabajo haya sido completado.

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por cualquier causa no específicamente excluida; errores de construcción, u otros accidentes imprevistos.

Coberturas Adicionales:

- Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o rocas; deslave.
- Remoción de escombros: el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos para la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos. El límite de responsabilidad será determinado por la contratista.

Otras Coberturas:

Huelga, motín, conmoción civil; responsabilidad civil cruzada, horas extras, flete expreso, flete aéreo y honorarios de ingenieros y arquitectos.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger a sus trabajadores, la ejecución de las obras, la maquinaria y/o equipos utilizados, hasta la emisión del Acta de Recepción definitiva.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista. Esta póliza contendrá el endoso de cobertura de "Responsabilidad de Productos y Operaciones Terminadas", vigente por un período de noventa (90) días después de finalizados los trabajos.

OTRAS CONDICIONES:

Renuncia de subrogación: La contratista requerirá a sus aseguradores, con respecto a todas las pólizas de seguro, eliminar todos los derechos de subrogación contra la CEL, el Supervisor, sus directores, funcionarios, agentes y empleados.

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por CEL. Las pólizas deberán ser emitidas a nombre de CEL y la contratista. La CEL por razón de su inclusión bajo estas pólizas no incurrirá en responsabilidad por el pago de prima al asegurador.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a CEL antes del inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

Los certificados o las pólizas de seguro y las notificaciones de cualquier cancelación o cambio de dichos certificados o pólizas, serán enviados a CEL a la dirección listada en el artículo 49°.- Notificaciones y correspondencia.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 36°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso, en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para el proyecto "EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante y/o contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 37º - AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA CEL

La CEL, en su carácter de propietaria tendrá autoridad para:

- a) Efectuar por sí, o por medio de los representantes que designe, las inspecciones, pruebas o ensayos que considere necesarios;
- b) Emitir los certificados de aceptación de los trabajos, aprobación y devolución de Garantía (s) y liquidación del Contrato; y,
- c) Realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le sea permitida en las presentes bases de licitación, dada su condición de propietaria.

La CEL, en un plazo no mayor de **quince (15) días hábiles**, decidirá sobre los asuntos sometidos a su consideración por la Contratista.

En caso de cualquier reclamo de la Contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las especificaciones técnicas, la CEL dentro de un plazo máximo de **quince (15) días hábiles** notificará por escrito las decisiones respectivas al Contratista.

ARTÍCULO 38º - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 32º.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 39º.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato, o bajo acuerdos, o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la Contratista.

ARTÍCULO 40º. - VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificada deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se

determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la contratista, quien estará obligada a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la garantía de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 41º- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con siete (7) días de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo treinta (30) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de treinta (30) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL, o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, ésta tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTICULO 42º- PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, LICENCIAS, PERMISOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES

Todas las personas jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras deberán informarse e investigar sobre los impuestos, tasas y contribuciones adicionales al IVA; así como deberán ser informadas de todas las leyes, reglamentos, convenios y tributos de la República de El Salvador, incluyendo todas las reformas que fuesen aplicables; debiendo sujetarse a lo que las mismas establezcan, tanto al momento de ofertar como para la suscripción y cumplimiento del contrato.

La CEL pagará, en lo que fuere aplicable, las tasas municipales generadas por la obtención de las correspondientes licencias o permisos.

La contratista pagará las tasas o impuestos municipales generados por las actividades productivas realizadas en el municipio, a raíz del contrato que resulte de la licitación.

Cada partida de los cuadros de precio, deberá contener, sin limitarse a ello:

- a) Los costos relacionados con la obtención y vigencia de cualquier permiso contractualmente definido a cargo de la contratista; y,
- b) Impuestos y demás contribuciones fiscales que se causen en El Salvador y en otros países, en cualquier nivel de gobierno a que esté sujeto el Proyecto, así como las cuotas de seguridad social y al sistema de ahorro para el retiro del personal.

ARTÍCULO 43º - DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 44º. - CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 45º.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 46º. - ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los **quince (15) días** siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 48º.-Jurisdicción.

ARTÍCULO 47º. - CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes contratantes convienen que cualquier conflicto, desavenencia, disputa, oposición o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación, y/o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto definitivamente mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros nombrados conforme a este Reglamento. El arbitraje será de derecho de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. La ley sustantiva será la ley salvadoreña. El idioma será el castellano y la sede será El Salvador. El laudo arbitral que se dicte será obligatorio para las partes, inapelable y constituirá la decisión definitiva respecto de la diferencia, la controversia o la reclamación.

ARTÍCULO 48º - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 49º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5789-S, de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 06/16.

Se podrá entregar documentación técnica en las oficinas de CEL en el área del Proyecto, en la siguiente dirección: Caserío San Antonio Las Iglesias, municipio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Blvd. Constitución, No. 7, Reparto Miralvalle, San Salvador.

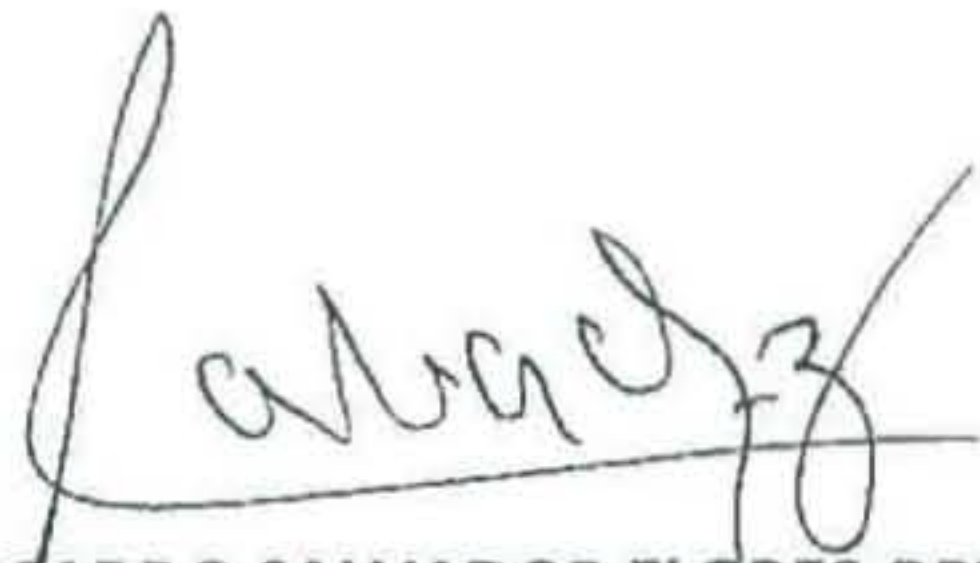
ARTÍCULO 50º - VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL**



**RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO**

SUPRA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.



**JUAN FRANCISCO BOLAÑOS TORRES
APODERADO GENERAL**



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis. Ante mí, **NELLY DEL ROSARIO ÁBREGO GARCÍA**, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor **RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ**,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con

que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Punto IV, de la Sesión número tres mil setecientos veintiséis, celebrada el día quince de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP CERO SEIS/DIECISÉIS, a SUPRA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., por otra parte comparece el señor **JUAN FRANCISCO BOLAÑOS TORRES,**

quien actúa en su calidad de Apoderado General de la Sociedad **"SUPRA CONTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** del domicilio de Sinaloa número uno uno dos punto dos, Colonia Roma, Delegación Cuautémoc, México, Ciudad, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General, debidamente apostillado para surtir efectos en la República de El Salvador, el cual fue otorgado en la Población de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo, México, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil quince, ante los oficios del Notario Alfonso Carlos Vaca Tavera, por medio del cual consta que el señor Amadeo César Favela Pérez, conocido por Amadeo César Fabela Pérez, Amadeo Favela Pérez, en su carácter de Administrador Único de la sociedad antes relacionada, otorgó a favor del compareciente señor Juan Francisco Bolaños Torres, amplias facultades para otorgar actos como el presente; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería con la que compareció el representante de la misma; y en las calidades indicadas **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL-CINCO SIETE OCHO NUEVE-S,** que consta de cincuenta artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a la ejecución del proyecto **"EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS,**

PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y anexos. La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que la CEL determine en la orden de inicio, y a finalizarlos dentro de los DOSCIENTOS VEINTICINCO DIAS siguientes a dicha fecha, de conformidad al "Programa de Ejecución de los Trabajos".

Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrito notario, **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos.

DOY FE.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



